



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de octubre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 276-2018-VSM/DBUSSGCD.UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2018, Carta N° 0308-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2018 y el Acuerdo N° 374-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNA J tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 276-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2018, la Directora General de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, solicita SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE DESAYUNO PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS DE ALIMENTOS 2018-II, según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2018-CCO-UNAJ, a fin de atender a un total de 137 estudiantes a partir del 02 de octubre de 2018, en forma rotativa.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 115-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2018, se resolvió: **aprobar el Plan de Trabajo del Proceso de Selección y Evaluación de Becarios en alimentación 2018-I y 2018-II**, el mismo que cuenta con Informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del Proceso de Selección y Evaluación de Becarios en Alimentación 2018-I y 2018-II, por el monto de S/. 170,500.00 (Ciento setenta mil, quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2018-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018, se ratifica los resultados del proceso de selección y evaluación para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



estudiantes beneficiarios con la beca de alimentos de la UNAJ, correspondiente al semestre 2018-II, que asciende a un total de 210 estudiantes.

Que, bajo Carta N° 0308-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su evaluación en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora y autorización de ser el caso.

Que, según el Informe N° 0386-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el requerimiento de suministro de alimentación de desayuno para los estudiantes por un total de 137 estudiantes beneficiarios. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: Servicios adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: Servicios educacionales complementarios. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, conforme al Estatuto Universitario en su Art. 167, literal n, el estudiante tiene derecho a acceder a becas, bolsas de trabajo y de viaje, subvenciones por investigaciones, estímulos y otras formas de ayuda que establezca la Universidad en concordancia con el Art. 200 que señala que en la UNAJ se establecen programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante Acuerdo N° 374-2018-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, aprobar Ampliación presupuestal para beca de alimentos para estudiantes de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la implementación de desayunos en la beca de alimentos de la Universidad Nacional de Juliaca, a favor de los estudiantes beneficiarios según la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2018-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018, los cuales accederán a dicho beneficio en forma rotativa a partir del 02 de octubre de 2018 hasta la finalización del semestre académico 2018-II.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DRA. MERCE ROSA RIVERA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION
Presidente
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.



MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA